

**INFORME DE LAS ADAPTACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES COMPLEMENTARIAS, LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y LOS SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS, A PARTIR DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

Con fecha 19/06/2020 se remitió a la Secretaría General Técnica el Acuerdo de Inicio del proyecto de Decreto que se cita en el enunciado, junto con la documentación preceptiva, con la solicitud de que se recabasen los correspondientes informes preceptivos para continuar la tramitación de dicho proyecto de norma y se inició también el procedimiento de trámite de audiencia y posteriormente, con fecha 25/06/2020, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 121, Resolución de esta Dirección General por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto citado.

Asimismo, dicho proyecto se incluyó en el orden del día de la convocatoria de la Mesa de la Enseñanza Concertada, en su sesión del día 28 de julio de 2020, información sobre la tramitación de este proyecto normativo, con el fin de recabar opiniones sobre el texto del Proyecto de Decreto.

Recibidos los correspondientes informes preceptivos y finalizados los plazos otorgados para el trámite de audiencia e información pública, el 17 de noviembre de 2020 se procedió a informar a la Secretaría General Técnica sobre las observaciones contenidas en dichos Informes y las aportaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública, así como sobre las modificaciones realizadas en el proyecto de Decreto citado.

Con fecha 3 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en esta Dirección General el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados y se informa lo siguiente:

**OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RELATIVAS AL TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO**

*Relativas al título de la disposición*

*Se plantea que no estaría de más que bien en el título de la disposición, bien en su artículo 1 dedicado al ámbito de aplicación, o en ambos, se hiciese mención expresa al ámbito territorial de la norma.*

Se acepta

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	22/12/2020 09:29:23	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSRWYSYTONRPAULRP32Y3XDCQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

*Al Artículo 3. Aspectos comunes.*

*Se somete a consideración redactar el último inciso del apartado 2 de la siguiente forma: "No se considera, a efectos del presente Decreto, que tenga carácter lucrativo el cobro de cantidades por la realización de actividades extraescolares o por la prestación de servicios escolares complementarios cuando se destinen al mantenimiento y mejora de las instalaciones de los centros".*

Se considera que la redacción actual es más acorde con la normativa básica estatal.

*Al artículo 4. Actividades escolares complementarias*

*Referente a varios apartados de este precepto, la SGT realiza una serie de consideraciones en relación con el principio de gratuidad de la enseñanza y el carácter no lucrativo de las actividades complementarias. Propone una redacción alternativa para alguno de estos apartados.*

Se aceptan los términos generales de la redacción propuesta por la SGT.

*Artículo 5. Actividades Extraescolares*

*Propone cambiar el orden en la redacción de algunas de las expresiones.*

Se acepta.

*Artículo 8. Tramitación electrónica del procedimiento.*

*En primer lugar, propone que se haga una referencia al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin distinguir apartados, para diferenciar a las personas físicas de las jurídicas en cuanto a la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración.*

*Además, no considera correcta la cita del artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el apartado 4, ni comparte la redacción del último inciso de este apartado al referirse a la forma en que se puede consultar el estado de tramitación del procedimiento.*

Se ha suprimido la cita de los apartados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 13.

Se ha mantenido la redacción del último inciso del apartado 4 de este artículo 8 considerando que aclara que la forma de consultar el estado de tramitación del procedimiento es electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	22/12/2020 09:29:23	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSRWYSYTONRPAULRP32Y3XDCQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

*Artículo 10. Aprobación y Comunicación de las actividades extraescolares y servicios escolares complementarios.*

*Advierte de la conveniencia, para mayor seguridad, de que las actividades extraescolares y los servicios complementarios no puedan iniciarse si no se ha producido previamente la comunicación al órgano competente.*

*En cuanto al apartado 3, sugiere determinar si el IPC al que se hace referencia es al nacional o al autonómico, así como la referencia temporal o periodo del mismo.*

Se aceptan ambas propuestas.

*Artículo 11. Supervisión y control.*

*Propone sustituir la referencia a “funciones habituales de la Inspección educativa” por “funciones que tiene atribuidas”*

Se acepta.

Disposición adicional primera. Uniformes y material escolar.

Advierte de una errata, que se corrige.

Por todo ello, se ha procedido a introducir en el borrador de texto inicial del Proyecto de Decreto las modificaciones oportunas dando lugar al **Tercer Borrador** del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo. José María Ayerbe Toledano

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	22/12/2020 09:29:23	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSRWYSYTONRPAULRP32Y3XDCQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			